



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
“ADQUISICIÓN UNIFORMES CORPORATIVOS PARA EL PERSONAL EN
TERRENO”

En Alto Hospicio, a 19 de Marzo de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, I [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA NASER SPA**, [REDACTED], representada legalmente, por **CLAUDIA NASER LAGOS**, [REDACTED], ambos con [REDACTED], Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 18/2018, denominada “ADQUISICIÓN UNIFORMES CORPORATIVOS PARA EL PERSONAL ENTERRENO”, ID 3447-30-LE18, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N° 1099/18 de 13 de Marzo de 2018, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **CLAUDIA NASER SPA**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

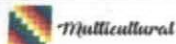
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **CLAUDIA NASER SPA**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el servicios indicado, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta del Adjudicatario, en un plazo de ejecución de 02 días a contar de la fecha del acto administrado que apruebe el presente contrato por un valor y cantidad, según el cuadro que a continuación:

Q	Producto	Monto Total Neto <i>Valor a ingresar a www.mercadopublico.cl</i>	Impuesto	Monto Total Bruto
100	Poleras dryfeet manga larga con 1 estampado	\$ 1.250.000	\$ 237.500	\$ 1.487.500





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



100	Pantalón fluor bicolor con 1 bordado	\$ 1.300.000	\$ 247.000	\$ 1.547.000
100	Gorro legionario fluor	\$ 550.000	\$ 104.500	\$ 654.500
100	Bordado adicional	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000
100	Poleron franela	\$ 1.400.000	\$ 266.00	\$ 1.666.000

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata, para el suministro de los Bienes ya señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio del servicio contratado, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será el DIRECCIÓN DE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los bienes suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

SÉPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

NOVENO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de **CLAUDIA NASER LAGOS**, para representar a **CLAUDIA NASER SPA**, consta en Estatuto Actualizado de Constitución Empresa en un Día de fecha 21 de Octubre de 2016, otorgada ante el registro electrónico de Empresas y Sociedad, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, los que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.

DECIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CLAUDIA NASER LAGOS
CLAUDIA NASER SPA

